



**11ª Reunión de la Conferencia de las Partes en la
Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)**

“Los humedales: hogares y destinos turísticos”

Bucarest, Rumania, 6 a 13 de julio de 2012

Punto XV del orden del día

Ramsar COP11 DR19

Proyecto de Resolución XI.19

**Ajustes a las disposiciones de la Resolución VII.1 sobre
composición, funciones y responsabilidades del Comité
Permanente y clasificación de los países por regiones en el marco
de la Convención**

[Nota de la Secretaría: Las modificaciones propuestas a los párrafos de la Resolución VII.1 se muestran más adelante como **texto resaltado en rojo**.]

1. RECONOCIENDO el valor de mantener bajo revisión periódica las disposiciones de la Resolución VII.1 (1999) a fin de garantizar que la labor del Comité Permanente continúe llevándose a cabo del modo más eficaz y rentable posible;
2. CONSCIENTE de las Decisiones SC41-5, y SC42-31, SC42-32 y SC42-33 de las reuniones 41ª y 42ª del Comité Permanente acerca de las cuestiones de la composición y la organización del Comité Permanente y sus reuniones; y
3. RECORDANDO que mediante la Resolución IX.24 (2005) se creó un Grupo de Trabajo Administrativo dependiente del Comité Permanente y la Conferencia de las Partes y que mediante la Resolución X.4 (2008) también se creó un comité de transición del Grupo de Trabajo Administrativo; RECONOCIENDO que hay aspectos de la labor de esos grupos que también están contemplados en las funciones y responsabilidades del propio Comité Permanente; y CONSCIENTE de que en el período entre reuniones de la COP la labor de supervisión de la Secretaría que lleva a cabo el Comité Permanente actualmente está realizada en su nombre entre reunión y reunión de este por su Equipo Ejecutivo (Presidente y Vicepresidente, y Presidente del Subgrupo de Finanzas) junto con el Secretario General; y EXPRESANDO SU AGRADECIMIENTO a los miembros del Grupo de Trabajo Administrativo por su trabajo;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

4. ADOPTA el texto de los Anexos 1 a 4, basado en las modificaciones que actualizan la Resolución VII.1 (1999) sobre composición, funciones y responsabilidades del Comité

Permanente de Ramsar y su lista adjunta de las Partes Contratantes y los Estados que no son Partes Contratantes de los seis grupos regionales de Ramsar;

5. REAFIRMA que, modificaciones aparte, todos los demás párrafos y disposiciones de la Resolución VII.1 y sus anexos continúan siendo válidos como guía de las funciones y responsabilidades del Comité Permanente;
6. RECONOCE que sería conveniente que los miembros del Equipo Ejecutivo (Presidente y Vicepresidente del Comité Permanente y Presidente del Subgrupo de Finanzas) pudieran realizar su trabajo en un idioma común, a fin de llevar a cabo con eficacia su propio cometido dentro del Equipo y entre el Equipo y la Secretaría, tanto durante las reuniones como en el período entre reuniones del Comité Permanente, así como en relación con sus responsabilidades en calidad de presidentes de otros órganos de la Convención como el Grupo de supervisión de las actividades de CECO y el Comité de Supervisión del GECT;
7. DEROGA la Resolución IX.24 por la que se estableció un Grupo de Trabajo Administrativo y ENCARGA al Comité de Transición establecido mediante la Resolución X.4, al propio Comité Permanente y al Equipo Ejecutivo de este que aborden según proceda los asuntos relativos al examen de la gestión de los procesos de la Convención;
8. ENCARGA a la Secretaría que incorpore las modificaciones aprobadas en un texto final del documento anexo y ponga ese texto finalizado a disposición de las Partes; y
9. CONFIRMA que el texto actualizado de la presente Resolución y sus anexos sustituyen a los adoptados en la Resolución VII.1, que queda derogada.

Anexo 1

Composición, funciones y responsabilidades del Comité Permanente y clasificación de los países por regiones en el marco de la Convención

1. Considerando que es útil para el buen funcionamiento de la Convención que las Partes Contratantes cuenten con un procedimiento claro para el funcionamiento de su Comité Permanente, en la Resolución VII.1 (1999) la Conferencia de las Partes Contratantes adoptó lineamientos sobre la composición, las funciones y las responsabilidades del Comité Permanente y la clasificación de los países por regiones en el marco de la Convención. En la [Resolución XI.xx (2012)], las Partes modificaron ese texto y la lista de países y Partes Contratantes asignados a cada una de las seis regiones de Ramsar a fin de actualizarlos.
2. La Convención de Ramsar contará con los grupos regionales siguientes:
 1. África
 2. Asia
 3. Neotrópico
 4. Europa
 5. América del Norte
 6. Oceanía

3. Las Partes Contratantes y aquellos países que reúnan los requisitos para adherirse a la Convención se asignan a los grupos regionales citados, pero aquellas Partes Contratantes situadas cerca de los límites de la región a la que hayan sido asignados, señalada en el Anexo 2, podrán, previa solicitud basada en la existencia de condiciones naturales similares, participar¹ en otra región, y, una vez notificada esta intención a la COP, seguirán siendo al mismo tiempo miembros de su región geográfica, **siempre que el Grupo de Examen Científico y Técnico no oponga reparos respecto de las condiciones en que se haya basado la solicitud.**
4. La composición del Comité Permanente se establecerá mediante un sistema proporcional, en virtud del cual cada uno de los grupos regionales mencionados en el párrafo 2 *supra* estará representado por miembros votantes en el Comité Permanente en consonancia con los criterios siguientes:
 - a) un representante por cada grupo regional que cuente entre 1 y 12 Partes Contratantes;
 - b) dos representantes por cada grupo regional que cuente entre 13 y 24 Partes Contratantes;
 - c) tres representantes por cada grupo regional que cuente entre 25 y 36 Partes Contratantes;
 - d) cuatro representantes por cada grupo regional que cuente entre 37 y 48 Partes Contratantes;
 - e) cinco representantes por cada grupo regional que cuente entre 49 y 60 Partes Contratantes.
5. Los países anfitriones de la última reunión de la COP, así como de la siguiente son también miembros votantes del Comité Permanente
6. Los representantes regionales serán elegidos por la Conferencia de las Partes Contratantes teniendo en cuenta las candidaturas presentadas por los grupos regionales establecidos en el párrafo 2 *supra*.

Modificado por:

“Los representantes regionales serán elegidos por la Conferencia de las Partes Contratantes teniendo en cuenta las candidaturas presentadas por los grupos regionales establecidos en el párrafo 2 *supra*. **El estudio inicial de las candidaturas por los grupos regionales se realizará en cualquiera de las reuniones regionales preparatorias de la COP celebradas en el período entre reuniones de la COP, y la aprobación final de las designaciones se llevará a cabo por los grupos regionales en las reuniones regionales que estos celebren en el lugar de la COP, inmediatamente antes de la inauguración de esta, de modo que se puedan efectuar los nombramientos de los**

1 En este contexto se entiende que "participar" en la otra región no es lo mismo que ser miembro de ella. La participación confiere al Estado el derecho a estar presente en las reuniones, a tomar la palabra, a intercambiar información, a presentar informes, a cooperar a nivel científico y práctico y a contribuir a proyectos conjuntos. No comprende el derecho a actuar como representante de la otra región ni a participar en la designación de su(s) representante(s). Tampoco confiere el derecho a votar en la otra región.

nuevos miembros del Comité Permanente tan pronto como sea posible en el orden de los procedimientos de la COP, permitiendo así que los miembros del nuevo Comité participen en las reuniones del Comité de la Conferencia durante la COP.”

7. El período de los representantes regionales en el cargo se iniciará cuando se clausure la reunión de la COP en que hayan sido elegidos y expirará cuando se clausure la reunión ordinaria siguiente de la COP, y cada Parte Contratante podrá ser miembro del Comité Permanente por un máximo de dos períodos consecutivos.
8. Las Partes Contratantes que sean miembros votantes del Comité Permanente comunicarán a la Oficina de Ramsar, por sus conductos diplomáticos, el nombre del funcionario o de los funcionarios de la Autoridad Administrativa de Ramsar designada que vayan a desempeñarse como sus delegados en el Comité Permanente, así como los nombres de sus reemplazantes, en caso de que se les necesitara.
9. La Parte Contratante anfitriona de la Oficina de la Convención y la Parte Contratante anfitriona de la Oficina Internacional de Wetlands International seguirán gozando de la calidad de observadores permanentes en el Comité Permanente.

Modificado por:

“La Parte Contratante que actúe como país anfitrión encargado de la acogida institucional de la Secretaría de Ramsar seguirá gozando de la calidad de observador permanente en el Comité Permanente. En caso de que dicho país presentara su candidatura a miembro del Comité Permanente en representación de su grupo regional, y fuera elegido, gozaría de la calidad de miembro con derecho de voto durante ese trienio en lugar de la de observador permanente. El órgano que actúe como depositario de la Convención gozará de la calidad de observador permanente en el Comité Permanente.”

10. La **Secretaría** de Ramsar seguirá comunicando a todas las Partes Contratantes las fechas y el orden del día de las reuniones del Comité Permanente por lo menos tres meses antes de cada reunión, para que puedan, según proceda, tomar disposiciones para estar representadas en la reunión como observadores.
11. Los países que no sean Partes Contratantes, pero hayan expresado interés en adherirse a la Convención pueden ser admitidos también como observadores en las reuniones del Comité Permanente.
12. El Presidente del Grupo de Examen Científico y Técnico, así como otros expertos y/o instituciones cuya asistencia el Comité Permanente pudiera considerar pertinente para examinar determinados puntos del orden del día, serán invitados a las reuniones del Comité Permanente en calidad de observadores.
13. Las organizaciones internacionales que sean Organizaciones Internacionales Asociadas oficialmente a la labor de la Convención serán invitadas a participar como observadoras en las reuniones del Comité Permanente.
14. Si se celebrara una reunión extraordinaria de la COP entre dos reuniones ordinarias, el país anfitrión participará en la labor del Comité relacionada con los asuntos concernientes a la

organización de la reunión, siempre que el país en cuestión no esté representado ya en el Comité en calidad de miembro u observador permanente.

15. Las Partes Contratantes de los grupos regionales que tengan un representante en el Comité Permanente aplicarán un sistema de rotación para designar al representante regional, y en el caso de los grupos regionales que cuenten con dos o más representantes estos se elegirán de manera de conseguir un equilibrio en relación con las consideraciones biogeográficas, geopolíticas y culturales.
16. En la primera reunión que celebre inmediatamente después de la clausura de la COP, el Comité Permanente elegirá a su Presidente y su Vicepresidente, así como a los miembros y al Presidente del Subgrupo de Finanzas establecido por la COP6 en la Resolución VI.17.
17. El Comité Permanente se reunirá por lo menos una vez al año, normalmente en la sede de la Oficina de la Convención. Los gastos de participación de los miembros del Comité de países en desarrollo y países con economías en transición correrán a cargo de la Convención.

Modificado por:

“El Comité Permanente se reunirá ~~por lo menos~~ una vez al año, normalmente en la sede de la **Secretaría** de la Convención, **ajustándose al calendario indicativo que figura en el Anexo 4 de la presente Resolución. Se podría contemplar celebrar una reunión adicional del Subgrupo sobre la COP y el Subgrupo de Finanzas durante el año previo a la celebración de la COP, en caso necesario y si se dispone de fondos suficientes, a fin de garantizar la preparación oportuna y eficiente de la COP. Los gastos de participación de los miembros del Comité que cumplan los criterios para ser patrocinados correrán a cargo de la Convención.**

18. En el marco de la política acordada por la Conferencia de las Partes Contratantes, las funciones del Comité Permanente serán las siguientes
 - a) llevar a cabo, entre una reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes Contratantes y la siguiente, las actividades transitorias en nombre de la Conferencia que pudieran hacer falta, asignando prioridad a los asuntos a los que la Conferencia ya haya dado su aprobación;
 - b) preparar los asuntos, incluidos, entre otras cosas, proyectos de Resolución y Recomendación, para que la Conferencia de las Partes Contratantes los examine en su reunión siguiente;
 - c) supervisar, en representación de la Conferencia de las Partes Contratantes, la aplicación de **las actividades** por la **Secretaría** de Ramsar, la administración del presupuesto de la **Secretaría** y la ejecución de sus programas;
 - d) orientar y asesorar a la **Secretaría** de Ramsar respecto de la aplicación de la Convención, la preparación de las reuniones y cualesquiera otros asuntos relacionados con el desempeño de sus funciones que la **Secretaría** señale a su atención;

- e) desempeñarse como Comité de la Conferencia en las reuniones de la Conferencia de las Partes Contratantes en consonancia con el Reglamento;
 - f) establecer los subgrupos que hagan falta para facilitar el desempeño de sus funciones;
 - g) promover la cooperación regional e internacional para la conservación y el uso racional de los humedales;
 - ~~h) presentar propuestas a la COP para la elección de los miembros del Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT);~~ {Nota explicativa: Los miembros del GECT son nombrados actualmente por el Comité de Supervisión del GECT tras la celebración de la COP, con arreglo a lo estipulado en las Resoluciones IX.11 (2005) y X.9 (2008).}
 - h) aprobar el plan de trabajo del **Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT)** teniendo en cuenta las decisiones de la COP, recibir los informes del GECT sobre los progresos alcanzados en su ejecución y dar orientaciones sobre su desarrollo en el futuro;
 - i) adoptar para cada trienio las Directrices Operativas del Fondo Ramsar de Pequeñas Subvenciones para la Conservación y el Uso Racional de los Humedales y decidir cómo asignar los fondos;
 - j) examinar en cada trienio los criterios para el Premio Ramsar a la Conservación de los Humedales establecidos en la Resolución VI.18 y seleccionar a los laureados; y
 - k) informar a la Conferencia de las Partes Contratantes acerca de las actividades que haya realizado entre las reuniones ordinarias de la Conferencia.
19. Las tareas de los representantes regionales elegidos para que formen parte del Comité Permanente serán las que figuran en el **Anexo 3** del presente **documento**.
- 20. El Comité Permanente, como órgano subsidiario de la Conferencia de las Partes, tomará en consideración, dentro de los límites de los recursos disponibles, la conveniencia de contar con servicios de interpretación en las reuniones de su Subgrupo cuando lo soliciten sus miembros.**
- 21. Las Partes Contratantes tratarán de asegurar la disponibilidad de fondos voluntarios adicionales para permitir que las reuniones del Subgrupo de Finanzas y del Subgrupo sobre la COP cuenten con servicios de interpretación simultánea.**
22. El Comité Permanente, como órgano subsidiario de la Conferencia de las Partes, se regirá, *mutatis mutandis*, por el Reglamento de las reuniones de la Conferencia.

Anexo 2

Asignación de las Partes Contratantes y de los Estados que no son Partes Contratantes a los seis grupos regionales Ramsar [actualizado]

NOTA: Los nombres de países que aparecen en letras mayúsculas y negritas corresponden a los que ya son Partes Contratantes en la Convención.

1. ÁFRICA

Angola
ARGELIA
BENIN
BOTSWANA
BURKINA FASO
BURUNDI
CABO VERDE
CAMERÚN
CHAD
COMORAS
CONGO
CÔTE D'IVOIRE
DJIBOUTI
EGIPTO
 Eritrea
 Etiopía
GABÓN
GAMBIA
GHANA
GUINEA
GUINEA-BISSAU

GUINEA
ECUATORIAL
KENYA
LESOTHO
LIBERIA
LIBIA
MADAGASCAR
MALAWI
MALÍ
MARRUECOS
MAURICIO
MAURITANIA
MOZAMBIQUE
NAMIBIA
NÍGER
NIGERIA
REPÚBLICA
CENTROAFRICANA
REPÚBLICA
DEMOCRÁTICA DEL
CONGO

REPÚBLICA UNIDA
DE TANZANÍA
RWANDA
SANTO TOMÉ Y
PRÍNCIPE
SENEGAL
SEYCHELLES
SIERRA LEONA
 Somalia
SUDÁFRICA
SUDÁN
 Sudán Meridional
 Swazilandia
TOGO
TÚNEZ
UGANDA
ZAMBIA
 Zimbabwe

2. ASIA

Afganistán
 Arabia Saudita
AZERBAIYÁN
BAHREIN
BANGLADESH
 Bhután
 Brunei Darussalam
CAMBOYA
CHINA
EMIRATOS ÁRABES
UNIDOS
FILIPINAS
INDIA
INDONESIA

IRÁN (REPÚBLICA
ISLÁMICA DEL)
IRAQ
ISRAEL
JAPÓN
JORDANIA
KAZAJSTÁN
KIRGUISTÁN
 Kuwait
LAO (REPÚBLICA
DEMOCRÁTICA
POPULAR)
LÍBANO
MALASIA
 Maldivas

MONGOLIA
MYANMAR
NEPAL
 Omán
PAKISTÁN
 Qatar
REPÚBLICA ÁRABE
SIRIA
REPÚBLICA DE
COREA
 República Popular
 Democrática de Corea
 Singapur
SRI LANKA
TAILANDIA

**TAYIKISTÁN
TURKMENISTÁN**

**UZBEKISTÁN
VIET NAM**

YEMEN

3. NEOTRÓPICO

**ANTIGUA Y
BARBUDA
ARGENTINA
BAHAMAS
BARBADOS
BELICE
BOLIVIA
BRASIL
CHILE
COLOMBIA
COSTA RICA
CUBA**

**Dominica
ECUADOR
EL SALVADOR
Granada
GUATEMALA
Guyana
Haití
HONDURAS
JAMAICA
NICARAGUA
PANAMÁ
PARAGUAY**

**PERÚ
REPÚBLICA
DOMINICANA
Saint Kitts y Nevis
San Vicente y las
Granadinas
SANTA LUCÍA
SURINAME
TRINIDAD Y TABAGO
URUGUAY
VENEZUELA**

4. EUROPA

**ALBANIA
ALEMANIA
Andorra
ARMENIA
AUSTRIA
BELARÚS
BÉLGICA
BOSNIA Y
HERZEGOVINA
BULGARIA
CHIPRE
CROACIA
DINAMARCA
ESLOVENIA
ESPAÑA
ESTONIA
FEDERACIÓN DE
RUSIA**

**FINLANDIA
FRANCIA
GEORGIA
GRECIA
HUNGRÍA
IRLANDA
ISLANDIA
ITALIA
LA EX REPÚBLICA
YUGOSLAVA DE
MACEDONIA
LETONIA
LIECHTENSTEIN
LITUANIA
LUXEMBURGO
MALTA
MOLDOVA
MÓNACO**

**MONTENEGRO
NORUEGA
PAÍSES BAJOS
POLONIA
PORTUGAL
REINO UNIDO
REPÚBLICA CHECA
REPÚBLICA
ESLOVACA
RUMANIA
San Marino
Santa Sede
SERBIA
SUECIA
SUIZA
TURQUÍA
UCRANIA**

5. AMÉRICA DEL NORTE

CANADÁ

**ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA**

MÉXICO

6. OCEANÍA

**AUSTRALIA
FIJI
Islas Cook**

**ISLAS MARSHALL
Islas Salomón
Kiribati**

**Micronesia (Estados
Federados de)
Nauru**

NUEVA ZELANDIA
Niue
PALAU

PAPUA NUEVA
GUINEA
SAMOA
Timor-Leste

Tonga
Tuvalu
Vanuatu

Anexo 3

Tareas de las Partes Contratantes elegidas Representantes Regionales en el Comité Permanente

Las Partes Contratantes que hayan aceptado ser elegidas Representantes Regionales en el Comité Permanente desempeñarán las siguientes tareas:

1. Designar a sus delegados ante el Comité Permanente teniendo en cuenta sus importantes responsabilidades como Representantes Regionales, en consonancia con el párrafo 10 de la presente Resolución, y hacer cuanto puedan para que sus delegados o sus reemplazantes asistan a todas las reuniones del Comité.
2. Cuando un grupo regional cuente con más de un representante regional, comunicarse y celebrar consultas periódicas con el otro representante regional o los otros representantes regionales.
3. Comunicarse y celebrar consultas con las Partes Contratantes de su grupo regional, y aprovechar las posibilidades de viajar dentro de su región y la asistencia a reuniones regionales o internacionales para sostener consultas sobre cuestiones relacionadas con la Convención y para promover los objetivos de la misma. A tal efecto, cuando exista más de un representante regional, convendrán entre sí cuáles Partes Contratantes serán responsables de cada representante regional.
4. Recabar las opiniones de las Partes Contratantes de su grupo regional antes de las reuniones del Comité Permanente.
5. Asesorar a la **Secretaría** de Ramsar cuando se fije el orden del día de las reuniones regionales.
6. Asumir responsabilidades adicionales participando en los subgrupos establecidos por el Comité Permanente.
7. Dar el asesoramiento solicitado por el Presidente y/o los presidentes de subgrupos y/o la **Secretaría** de la Convención.
8. En las regiones que sea necesario, hacer esfuerzos deliberados para alentar a otros países a adherirse a la Convención.

Anexo 4

Calendario indicativo para las reuniones posteriores a 2012 del Comité Permanente entre la COP11 y la COP12 y para el trienio 2013-2015

Nota. El presente calendario se basa en que los futuros ciclos sean de tres años civiles y las Conferencias de las Partes tengan lugar en mayo/junio del último año de cada ciclo.

	Calendario general, a partir de 2012	Trienio 2013-2015
1ª reunión completa	9 meses tras la COP11	46ª reunión del CP – febrero/marzo de 2013
2ª reunión completa	18 meses tras la COP11	47ª reunión del CP – febrero/marzo de 2014
Subgrupo sobre la COP (si procede)	1 año antes de la COP12	Subgrupo sobre la COP12 (si procede) – mayo/junio de 2014
3ª reunión completa	6 meses antes de la COP12	48ª reunión del CP – diciembre de 2014/enero de 2015
Reunión previa a la COP	Inmediatamente antes de la COP12, en el mismo lugar	49ª reunión del CP – mayo/junio de 2015